AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0157922**

Bogotá,20 de agosto de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	537 y 542
No. Radicado mercurio o Cóndor:	GOB-S-CR-2026-0155033
Fecha de Revisión:	19 de agosto de 2026
Dependencia solicitante:	Secretaria De Bienestar Verde
Modalidad:	Mínima Cuantía
Tipo de contrato:	Modificación, Adición, Prórroga - Prestación de servicios
Objeto:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES DE AVES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES Y HÁBITATS ESTRATÉGICOS.
Plazo de ejecución:	Inicial: tres (03) meses Prórroga: un (01) mes
Valor presupuesto oficial:	Inicial: $36.173.153 Incluida Adición: $52.175.523
Aportes departamento:	CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.175.523)
Aporte municipio o cooperantes *(Si aplica)*	No aplica
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	Si
No. CDP:	Inicial: 7100079753 del 12/03/2026 Adición: 7100082041 del 10/08/2026
Valor CDP:	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.173.153) DIECISÉIS MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.002.370)
Fuente de Recursos:	INGRESO CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN
Vigencia Futura:	No aplica
Proyecto:	2024/004250109/3201003 APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE NEGOCIO
No. Concepto precontractual:	4936 del 03.08.2026
Profesional responsable de la revisión de la SJ/DC:	Nelly Yojhana Camargo Bernal

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio o Cóndor.

GOB-S-CR-2026-0157922

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Antecedentes y estado de ejecución

El Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Bienestar Verde, celebró el Contrato No. SBV-MC-PS-177-2026 con ANDES MAP S.A.S., cuyo objeto consiste en prestar el apoyo logístico, técnico y operativo necesario para la organización y ejecución de los festivales de aves en el departamento, orientados a promover la conservación de especies y hábitats estratégicos.

A la fecha de esta solicitud, el contrato presenta una ejecución satisfactoria y verificable. De los ocho (8) festivales programados se han desarrollado cinco (5): Arbeláez, Fómeque, Sasaima, Sutatausa y Tenjo. Ello equivale a un avance del 62,5 % del componente de eventos. En desarrollo de estas actividades se ha dispuesto el personal logístico, técnico y operativo, junto con los equipos, materiales, insumos, transporte, alojamiento, alimentación y demás componentes requeridos en las especificaciones técnicas.

Se encuentran pendientes el Festival de Aves de San Antonio del Tequendama, el Festival Guardianes Río Bogotá y las actividades de avistamiento de aves en la Provincia del Guavio. La continuidad y culminación de estas actividades es necesaria para alcanzar el 100 % de las metas contractuales y preservar los resultados de educación ambiental, apropiación social del conocimiento, conservación de la avifauna y promoción del aviturismo alcanzados durante la ejecución.

El contratista no registra, según el informe de supervisión que soporta esta solicitud, incumplimientos que le sean imputables. La supervisión deberá adjuntar certificación expresa del estado de cumplimiento de obligaciones, del porcentaje de ejecución física y financiera, de los bienes y servicios recibidos a satisfacción y de las obligaciones pendientes.

Necesidad y justificación de la adición

Durante la ejecución contractual se han recibido solicitudes adicionales de diferentes municipios y actores locales, las cuales evidencian que la necesidad de apoyar festivales de aves, jornadas de observación y demás eventos de avistamiento de aves en el departamento es amplia y recurrente.

En atención a dichas solicitudes, la Secretaría de Bienestar Verde pretende incentivar y fortalecer el desarrollo de estas iniciativas mediante la adquisición de binoculares, por ser el instrumento técnico principal e indispensable para la observación, identificación y registro responsable de aves en campo. Estos elementos permitirán facilitar la participación efectiva de comunidades, asistentes, observadores y actores locales durante recorridos, talleres, festivales y actividades de ciencia participativa.

Por tanto, los binoculares constituyen bienes complementarios, necesarios y funcionalmente conexos con la finalidad pública perseguida y con las actividades contratadas, en la medida en que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de educación ambiental, apropiación social del conocimiento y reconocimiento de las especies y hábitats estratégicos presentes en los municipios del departamento.

Es así como se hace necesario adquirir agregar una actividad adicional de dos ítems al contrato SBV-MC-PS-177-2026 para adquirir binoculares y Botilitos de Agua con el fin de incentivar el avistamiento de aves en distintos municipios del departamento de Cundinamarca.

GOB-S-CR-2026-0157922

Los binoculares constituyen un elemento técnico esencial para la observación, identificación y registro responsable de aves durante recorridos de campo, talleres y actividades de ciencia participativa. Su suministro facilita la participación efectiva de asistentes, comunidades, observadores y actores locales, y fortalece los objetivos de educación ambiental y apropiación del conocimiento sobre especies y hábitats estratégicos.

Los Botilitos de Agua que cumplen una finalidad preventiva y de bienestar durante las jornadas de campo, al brindar facilidades de hidratación que permiten condiciones apropiadas para la participación en recorridos de avistamiento. Este elemento es complementario a la logística requerida para la ejecución segura y adecuada de las actividades al aire libre.

La adición está directamente relacionada con el objeto y con las obligaciones específicas del contratista de: i) apoyar la estructuración, desarrollo, ejecución y logística de los festivales de aves; ii) disponer de los requerimientos señalados por la supervisión para la realización de los eventos; iii) contar con equipos, elementos y accesorios necesarios para realizar las actividades programadas; y iv) entregar los elementos en las fechas y modos indicados por el supervisor. En consecuencia, no se modifica la causa, naturaleza ni finalidad del contrato, ni se sustituye el objeto inicialmente seleccionado; se amplía de forma limitada y motivada la cobertura de prestaciones complementarias que resultan necesarias para culminar adecuadamente el objeto contratado.

Expuesto lo anterior la entidad pretende adquirir 35 binoculares y 10 Botilitos de Agua

Elemento	Cantidad	Valor unitario	Total
Binoculares	35	$452.646	$15.842.610
Botilitos de Agua	10	$15.976	$159.760
Total			**$16.002.370**

Valor de la adición: $16.002.370.

Valor inicial: $36.173.153.

Porcentaje: $16.002.370/36.173.153 \times 100 = 44{,}24\%$.

Nuevo valor total: $52.175.523.

La adición está por debajo del límite máximo legal del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato. No obstante, antes de la suscripción del otrosí, la Oficina Jurídica y la supervisión deberán verificar formalmente que no existan adiciones económicas anteriores o modificaciones que deban ser consideradas para el control de este límite.

Necesidad y justificación de la prórroga

La ejecución del Festival de Aves de San Antonio del Tequendama fue reprogramada oficialmente para realizarse entre el 3 y el 6 de septiembre de 2026. La comunicación remitida por el director del festival indica que la modificación obedeció a ajustes logísticos y locativos locales, necesarios para asegurar la seguridad, comodidad y correcta ejecución de las actividades comunitarias, así como a ajustes de agenda institucional dirigidos a garantizar la participación y acompañamiento estratégico de la Secretaría de Bienestar Verde.

Además, mediante Acta No. 01 del 5 de agosto de 2026 se suspendió el contrato por quince (15) días calendario, dada la imposibilidad temporal de ejecutar normalmente las actividades por condiciones climáticas adversas y circunstancias asociadas al calendario electoral que afectaron la programación, logística y seguridad de las actividades. Estas situaciones son ajenas a la

GOB-S-CR-2026-0157922

voluntad del contratista y de la Entidad, y no corresponden a un incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La suspensión atiende la imposibilidad temporal de ejecución; sin embargo, la reprogramación del festival al periodo comprendido entre el 3 y el 6 de septiembre de 2026 exige que la relación contractual conserve vigencia suficiente para culminar las actividades preparatorias, de logística, instalación, suministro, atención del evento, recepción de bienes y servicios, entrega de informes y cierre de las obligaciones contractuales asociadas al evento.

Por ello, se solicita una prórroga de un (1) mes calendario, contados a partir del 22 de agosto de 2026. Con la información actual, la fecha final propuesta es el 22 de septiembre de 2026.

La prórroga es excepcional, razonable, proporcional y necesaria. No se solicita para corregir fallas de planeación atribuibles a la Entidad ni para subsanar mora del contratista, sino para atender hechos sobrevinientes, acreditados y externos que alteraron el calendario del festival. La medida asegura la continuidad del servicio, evita la pérdida de los recursos y esfuerzos ejecutados, protege el interés general y permite cumplir las metas ambientales y sociales vinculadas al objeto contractual.

La prórroga no genera por sí misma una adición presupuestal ni un reconocimiento económico a favor del contratista. El valor adicionado corresponde exclusivamente a las prestaciones adicionales que se individualicen y reciban a satisfacción. No se reconocen costos de mayor permanencia, reajustes de precios ni compensaciones no demostradas y previamente autorizadas mediante el documento modificatorio.

Modificación de la forma de pago

Razones de la modificación

La forma de pago inicialmente pactada establece un pago del noventa por ciento (90 %) al finalizar la totalidad de las actividades y la entrega de bienes y servicios, y un diez por ciento (10 %) a la liquidación. La suspensión y reprogramación del Festival de Aves de San Antonio del Tequendama ampliaron el horizonte de ejecución frente al calendario originalmente previsto, pese a que una parte materialmente relevante de las actividades ya se encuentra ejecutada y debe continuar ejecutándose conforme al cronograma ajustado.

En ese contexto, resulta razonable y necesario adecuar la forma de pago a hitos objetivos de ejecución, recepción y verificación. La modificación permite que la Entidad remunere únicamente prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, manteniendo control estricto de la supervisión y evitando trasladar al contratista una carga financiera extraordinaria derivada de circunstancias exógenas a las partes. Esta medida contribuye a preservar la equivalencia de las prestaciones y a prevenir una alteración injustificada de la ecuación económica inicialmente pactada.

La modificación no constituye anticipo, pago anticipado ni desembolso por actividades futuras. Tampoco modifica el valor contractual, los precios, las especificaciones técnicas, las obligaciones de calidad, las obligaciones de seguridad social, las retenciones legales ni el control de la supervisión. Cada pago queda subordinado a la acreditación documental de los hitos de ejecución y a la recepción a satisfacción de los bienes y servicios correspondientes.

Texto propuesto para sustituir integralmente la cláusula sexta

> **SEXTA. FORMA DE PAGO.** El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde pagará al CONTRATISTA el valor total del Contrato No. SBV-MC-PS-177-2026, incluido el valor de la presente adición, en dos (2) pagos, sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, a las retenciones y descuentos de ley y a la presentación de los documentos exigidos para cada desembolso, así:
>
> **1. Primer pago: cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato modificado.** Se realizará una vez el CONTRATISTA haya ejecutado como mínimo el cincuenta por

GOB-S-CR-2026-0157922

ciento (50 %) de las actividades, bienes y servicios proyectados en el cronograma físico-financiero ajustado, y estos hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Para el trámite de este pago deberá aportarse: i) factura o documento equivalente; ii) informe de actividades y avance físico-financiero; iii) relación detallada de los bienes entregados y servicios ejecutados; iv) actas, soportes de entrega y evidencias de ejecución; v) certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor; y vi) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

2. Segundo pago: cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato modificado. Se realizará una vez el CONTRATISTA haya ejecutado el ciento por ciento (100 %) de las actividades, bienes y servicios proyectados en el cronograma ajustado, y estos hayan sido verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Para el trámite de este pago deberá aportarse: i) factura o documento equivalente; ii) informe final de ejecución; iii) relación final de bienes entregados y servicios ejecutados; iv) acta de recibo final a satisfacción; v) evidencias, informes y soportes exigidos en el contrato y en el anexo técnico; y vi) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar vii) acta de liquidación.

Los porcentajes de pago se entienden aplicables al valor total modificado del contrato, actualmente estimado en cincuenta y dos millones ciento setenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos moneda corriente ($52.175.523). Cuando resulte necesario, las áreas financiera y presupuestal definirán el ajuste por redondeo al peso para que la sumatoria de los dos pagos coincida exactamente con el valor total contractual.

En ningún caso se efectuarán pagos por bienes no entregados, servicios no ejecutados, actividades no verificadas o prestaciones que no cuenten con recibo a satisfacción. La liquidación del contrato se adelantará en los términos legales y contractuales aplicables y no afectará el deber de las partes de cumplir las obligaciones posteriores a la terminación que por su naturaleza subsistan.

Controles específicos para el primer pago

Para garantizar que el primer pago del 50 % responda a ejecución real y no a un desembolso anticipado, la supervisión deberá emitir una certificación detallada que establezca:

- El porcentaje de ejecución física y financiera alcanzado, con metodología de cálculo y comparación frente al cronograma ajustado.
- La identificación de los bienes entregados, con cantidades, especificaciones, actas de entrega, ubicación y responsable de custodia, si son bienes inventariables.
- La relación de servicios logísticos, técnicos y operativos recibidos, con fecha, municipio, actividad, evidencia y resultado.
- La verificación de cumplimiento de las obligaciones de calidad, oportunidad, seguridad social y demás exigencias aplicables.
- La inexistencia de incumplimientos que impidan el pago, o la constancia de las medidas adoptadas cuando corresponda.

VERIFICACIÓN DE LA ADICIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Contratación realiza la verificación de la adición expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV y se obtiene que, el valor a adicionar no supera el 50% de la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

	SMMLV	VALOR EN PESOS
Valor inicial (Vi)	20,660	$ 36.173.153,00
Limite a adicionar (máx.)	10,330	$ 18.086.576,50

GOB-S-CR-2026-0157922

Valor adición (Va)	9,139	$ 16.002.370,00
Margen	1,190	$ 2.084.206,50
PROCEDE ADICIÓN	**SI**	**SI**

ALCANCE DEL OBJETO

No se presenta alcance del objeto

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaría de Bienestar Verde adjuntó lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
D. ADICIONES, MODIFICACIONES O PRORROGAS			
Contrato Principal o link de publicación en SECOP.		No se adjunta	
Justificación del Supervisor / interventor de la modificación que se pretende realizar en el formato establecido en ISOLUCION.	Se adjunta		
Proyecto de modificación.	Se adjunta		
Para el caso de adiciones, solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental) y certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	Se adjunta		

OBSERVACIONES

1. En línea con la Circular 006 del 17 de febrero de 2025, en virtud del principio de planeación, se debe considerar que las adiciones y prórrogas de los contratos han de estar motivadas por la garantía de la protección del interés público y, por tanto, su aplicación es de carácter excepcional al surgir de situaciones imprevistas no atribuibles a las partes. Es por esto que, cada ordenador del gasto tiene la responsabilidad de verificar la procedencia de estas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

2. En la solicitud de modificación contractual se debe relacionar y detallar de manera expresa las especificaciones técnicas correspondientes a los binoculares de referencia 10x42, toda vez que, se advierte una inconsistencia entre la ficha técnica requerida y el valor unitario pactado en la oferta inicial que integra el contrato. Así mismo, se debe incorporar en el soporte técnico el motivo, la conveniencia y la necesidad de incrementar en [X] cantidad dichos elementos, indicando el impacto de dicho aumento en la ejecución del contrato.

3. Corroborar dentro de la solicitud de modificación que los bienes a adquirir correspondan a “binoculares y botilitos de agua” toda vez que en la justificación se menciona “binoculares y sombreros”.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Secretaría efectuar un ajuste al cronograma con el fin de que la prórroga refleje la inserción del plazo requerido para la ejecución de las actividades modificadas.

CONCLUSIÓN

La Dirección de Contratación considera que el proceso de modificación, adición y prórroga **SE ENCUENTRA JURIDICAMENTE VIABLE**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082

GOB-S-CR-2026-0157922

de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, previa adopción de las observaciones establecidas en el presente documento.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

GOB-S-CR-2026-0157922

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *Nelly Camargo Bernal - Contratista*

GOB-S-CR-2026-0157922